



Alcaldía de Medellín
RESOLUCIÓN NÚMERO 202150015083 DE 17/02/2021.

Por medio de la cual se emite el listado de establecimientos educativos habilitados y se contextualiza la forma para aplicar el procedimiento de validación de estudios de la educación básica y el grado décimo de media académica.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 134 del Decreto 883 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que los artículos 23° y 31° de la Ley 115 de 1994, definen las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento integral del ser humano y de su formación tendientes al logro de los objetivos de la educación básica y media académica.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial emitidas a los





Alcaldía de Medellín

establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2.001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo Docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 115 de 1994 – General de Educación, el Decreto Único Reglamentario del Sector 1075 de 2015 y en especial lo contenido en la Ley 1324 de 2.009 y Resoluciones Nacionales 253 de 2017 y 675 de 2019; una vez se cuenta con la información suministrada por parte del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) de los resultados obtenidos en las pruebas de competencias SABER 3°, 5°, 9° y SABER 11° por los alumnos de los establecimientos educativos oficiales y privados de su jurisdicción, emite el presente acto administrativo que contiene la caracterización de la aplicación del procedimiento de validación y así mismo, el listado de los establecimientos educativos de la jurisdicción que por mérito, se facultan para aplicarlo.

Los establecimientos educativos oficiales y privados de la jurisdicción del Municipio de Medellín a los que se les otorga la facultad de aplicar el procedimiento de validación así como lo establece la norma, tendrán que:

- Contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial vigente.
- Conservar los estándares de calidad e idoneidad ética en la prestación del servicio de educación y no haber sido sancionados.
- Incluir el componente de validación en su Proyecto Educativo Institucional PEI (sólo para la oferta educativa autorizada) luego de haber sido aprobado mediante acuerdo por el Consejo Directivo, tal y como se establece en los Artículos 2.3.3.1.4.1 a 2.3.3.1.4.3 del precitado Decreto; de tal manera que se le otorgue la connotación de legalidad al procedimiento y en igual sentido, se garantice la perdurabilidad del beneficio para la comunidad.
- Reglamentar por medio de los Consejos Académicos, la planeación, ejecución y control del procedimiento de validación, haciendo uso como herramienta metodológica para su aplicación de **pruebas o actividades académicas diversas independientes por áreas y asignaturas de cada grado que según la caracterización descrita, se requiera validar**; para que de esta manera se evalúen todas y cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas por la Ley para cada grado de los correspondientes niveles y ciclos de la estructura del sistema educativo, **exceptuando el Preescolar y grado 11°**.
- La frecuencia de su aplicación, deberá coincidir con los periodos evaluativos programados y definidos por cada establecimiento educativo.
- A la instancia que le tengan asignada la responsabilidad de la evaluación y promoción de los estudiantes, se le delegará la potestad de efectuar el seguimiento a las solicitudes y aplicación de las pruebas de validación.
- La valoración de los resultados obtenidos por los ciudadanos durante la aplicación del procedimiento, se hará con base en lo actualmente dispuesto en el Artículo 2.3.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2.015; así mismo, al concluir las evaluaciones de cada grado, **se emitirá la constancia de desempeño en la que se dirá que aprobó el grado (correspondiente o validado) “mediante**





Alcaldía de Medellín

- el procedimiento de validación”** y se listarán cada una de las áreas y asignaturas con el respectivo resultado obtenido (ver Artículo 2.3.3.3.16 si se trata de un estudiante).
- Toda aplicación del procedimiento de validación, se deberá registrar en el libro de validaciones con los resultados obtenidos (**ver Guía Básica para el Manejo de Libros y Registros Reglamentarios de Educación**); ya que dicha información, servirá de soporte para expedir la constancia de desempeño cada que el interesado lo requiera.
 - Según lo establecido en el Artículo 2.3.3.4.1.3 del Decreto 1075 de 2.015, una vez culminada la vigencia del año escolar, **reportaran a las Direcciones de Núcleo Educativo** de la Secretaría de Educación, el listado de las validaciones efectuadas, acompañadas de los correspondientes registros escolares.
 - Se precisa que si bien durante la vigencia de un año escolar, la persona que solicita la aplicación del procedimiento, puede presentar validaciones para varios grados según lo disponga; **no procederá que en una sola prueba o en un solo día, valide varios grados.**
 - Únicamente procederá la validación para cualquiera de los grados del nivel de educación básica, ciclos primaria y secundaria, y el grado decimo del nivel de educación media.
 - La no aprobación de la prueba de validación no será impedimento para que el interesado pueda presentarlo nuevamente en la misma institución o en otra debidamente autorizada, hasta tanto logre demostrar que ha adquirido los conocimientos, habilidades y destrezas en todas y cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del grado.
 - Es responsabilidad de las directivas de los establecimientos educativos **desde el mismo momento de la formalización de la matrícula**, evidenciar y registrar mediante escrito los vacíos académicos que se presentan en el proceso de formación de un estudiante; en igual sentido, deben establecer un plazo prudente para que pueda ser subsanada la falencia de información académica, eso sí, haciendo el debido seguimiento situacional durante el plazo concedido evidenciando el mismo; lo anterior en razón que de no solucionarse deberá aplicarse como única opción, el procedimiento de validación por grados como lo estipula la norma, en el establecimiento educativo debidamente facultado mediante acto administrativo emanado del Ente Territorial. Lo anterior en razón de **no proceder bajo ninguna circunstancia** la proclamación de bachiller para quien no haya subsando los vacíos académicos presentados en el proceso de formación.

De conformidad con lo contemplado por el Artículo 2.3.3.5.1.2.4 del Decreto 1075 de 2.015, “Las Instituciones autorizadas para practicar pruebas de validación y el servicio nacional de pruebas, deberán tomar las previsiones en cuanto a acceso a las mismas y a los apoyos y recursos necesarios para permitir a las personas con limitaciones la presentación de dichas pruebas, atendiendo sus códigos y lenguajes específicos comunicativos y sus necesidades particulares”

Frente a la inclusión, deberá ser tenido en cuenta lo estipulado en el Capítulo 5, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1075 de 2.015, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, en especial lo contenido en el Artículo 2.3.3.5.1.1.4. Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas. Numeral. 7 Gestionar con los rectores o directores rurales los apoyos requeridos por los estudiantes con discapacidad para la presentación de las pruebas de Estado en general.





Alcaldía de Medellín

Por directriz del Ministerio de Educación Nacional y del ICFES, la participación en la evaluación SABER 3°-5°-9°, es obligatoria para las Instituciones educativas oficiales y privadas que tengan autorizada la oferta educativa en tales grados, como también el compromiso con el mejoramiento continuo que es un deber de los establecimientos y Secretarías de Educación (Ley 715 de 2.001; Ley 1324 de 2.009).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Conforme a lo dispuesto en el Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 4, Subsección 1, en especial lo contenido en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE 1075 de 2.015, los establecimientos educativos oficiales y privados adquieren el derecho a ser incluidos en el listado oficial y consecuentemente a aplicar **gratuitamente** el procedimiento de validación de estudios **por grados** de la educación formal regular, **mediante evaluaciones o actividades académicas**, toda vez que cumplan con los requisitos de legalidad contando con licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución de la secretaría de Educación, de calidad e idoneidad y que de acuerdo con los los resultados obtenidos por sus estudiantes en la prueba SABER 11°, **se encuentre en categoría** (A+ y A) o en las SABER 3°, 5°, 9°, **hayan superado** el promedio alcanzado en el Ente territorial que para la presente fue 306. De acuerdo con la información suministrada por la Subsecretaría de Planeación, dichos establecimientos son los siguientes:

NUCLEO	DANE ESTABLECIMIENTO	DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SUPERAN PROMEDIO SABER 3°-5°-9°	CATEGORIA SABER 11°
914	105001007919	COL SAGRADA FAMILIA ALDEA PABLO VI	327	
914	105001025844	INST EDUC ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO	319	
914	305001019509	ESC HERMANA ALCIRA CASTRO OSORIO	310	
914	305001021261	COL GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ - MORAVIA	317	
914	305001022461	COL GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ - LUZ DE ORIENTE	359	
914	305001022534	COL GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ - SEDE VILLA CAFE	330	
915	105001001163	INST EDUC LA ASUNCION	312	
915	105001001279	INST EDUC CIRO MENDIA	319	
915	105001006718	INST EDUC ASIA IGNACIANA	308	A
915	105001013145	INST EDUC SANTA TERESA	323	A
916	105001001155	INST EDUC SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	319	
916	105001001368	INST EDUC ALVARO MARIN VELASCO	308	
916	305001004528	COL MARIA REINA DEL CARMELO	339	A
916	305001004871	COL PABLO VI	332	
916	305001022453	CENT PEDAG LA MAGIA DE APRENDER	338	
916	305001025622	CENT EDUC NUEVO AMANECER	383	
916	305001011770	INST VICARIAL JESUS MAESTRO		A
917	105001000141	INST EDUC CAMILO TORRES RESTREPO	307	
917	105001009695	INST EDUC SAN JUAN BOSCO	324	A
917	305001003629	INST PEDAGOGICO CLARET	346	
917	305001004218	COL NUESTRA SENORA DE LOURDES	354	A
917	305001004854	INST EDUC ALVERNIA	343	
917	305001010358	COL ADVENTISTA SIMON BOLIVAR	340	
917	305001024393	CENT EDUC PARAISOS DE COLOR	322	





Alcaldía de Medellín

917	105001005291	INST EDUC CAMPO VALDES		A
918	305001000450	COL DE MARIA	334	A+
918	305001004820	COL AGUSTINIANO DE SAN NICOLAS	339	A
918	305001005907	COL EMILIA RIQUELME	350	A
918	305001025118	CENT EDUC SOL Y LUNA	350	
919	105001000931	INST EDUC DIEGO ECHAVARRIA MISAS	309	
919	105001001848	INST EDUC SOR JUANA INES DE LA CRUZ	328	A+
919	105001006092	INST EDUC JULIO CESAR GARCIA	317	A
919	105001013072	INST EDUC MAESTRO PEDRO NEL GOMEZ	308	
919	305001011877	CENTRO EDUCATIVO JOSE GREGORIO HERNANDEZ	312	
919	305001015716	COL PARROQUIAL NTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	349	A+
919	305001016089	CENT EDUC AUTONOMO	336	A+
919	105001025984	INST EDUC COLEGIO LOYOLA PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN		A+
920	105001000841	INST EDUC JESUS MARIA - EL ROSAL	332	A+
920	105001010928	CENT EDUCAL DON BOSCO	328	A
920	305001014248	COL PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO	312	A
920	305001019169	INST PEDAGOGICO ALFA	331	
920	305001024125	CENT EDUC MOMO	331	
920	305001015686	INST EDUC MAESTRO ARENAS BETANCUR		A
921	305001006440	ESC POPULAR EUCARISTICA ZORAIDA TRUJILLO	369	
921	305001007594	INST EDUC SANTA JUANA DE LESTONAC	345	A
921	305001015775	CENT EDUC INTEG EL PACTO	360	
921	305001018421	INSTITUCION EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	307	
921	305001021392	CENT EDUC SAN ANTONIO DE PADUA	342	
921	305001024236	CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	393	
921	105001013013	INST EDUC EL PICACHITO		A
922	105001002470	INST EDUC SAN VICENTE DE PAUL	310	
922	105001014397	INST EDUC LUIS LOPEZ DE MESA	313	
922	105001014851	INST EDUC JESUS REY	307	A
922	305001005621	COL BARBARA MICARELLI	347	A+
922	305001011516	COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN	354	A+
922	305001012181	COL SAN JUAN EUDES	317	
922	305001012857	COLEGIO VID OBRA DE LA CONGREGACION MARIANA	336	A+
922	305001016275	COL GUILLERMO TABORDA RESTREPO	327	
922	305001019819	COL SAPIENCIA	333	A
922	305001019827	COL PANAMERICANO COLOMBO SUECO	349	A+
922	105001011461	INST EDUC FE Y ALEGRIA AURES		A
923	105001011011	INST EDUC TOMAS CARRASQUILLA NO. 2	310	
923	105001012076	ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL	325	
923	105001021547	INST EDUC VILLA FLORA	308	
923	305001004501	COL SAGRADOS CORAZONES	334	A+
923	305001011761	INST FERRINI - SEDE ROBLEDO	317	A
923	305001016003	COL MADRID CAMPESTRE	329	A
923	305001017719	COL GRACIELA VÁSQUEZ CANO	309	
923	305001018898	CENT EDUC SENDEROS INFANTILES	356	
923	305001020281	COL MUSICAL LAS COMETAS	329	
923	305001024419	COL ANTARES	343	
923	105001001791	INST EDUC MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO		A
923	105001003441	INS TEC INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO		A
924	105001000566	INST EDUC CARACAS	318	
924	105001000621	INST EDUC ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN	308	A



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

924	105001001651	INST EDUC JOSE CELESTINO MUTIS	313	
924	105001002780	INST EDUC SAN FRANCISCO DE ASIS	307	
924	105001019429	INST EDUC LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	308	
924	305001025185	COL BASICO CAMINO DE PAZ	327	
925	105001011631	INST EDUC ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	313	
925	205001001389	C.E. MEDIA LUNA	316	
925	205001006119	CENT EDUC JUAN ANDRES PATINO	310	
925	205001011031	INST EDUC SANTA ELENA	308	A
925	305001000000	CENT EDUC SAGRADO NIÑO	345	
925	305001004811	COL DIVINO SALVADOR	331	A+
925	305001004943	COL NUESTRA SENORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA	351	A+
925	305001009848	I.E. GUADALUPANO LA SALLE	331	A
925	305001013691	COL ALFRED BINET	325	
925	305001016127	ESC POPULAR EUCARISTICA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR	318	
925	305001019690	INST EDUC ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR	329	
926	105001000418	INST EDUC LA MILAGROSA	316	
926	105001001317	INST EDUC MADRE MARIA MAZARELLO	314	A
926	105001002011	INST EDUC FEDERICO OZANAM	309	A
926	105001003221	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE CAYZEDO	314	
926	305001004404	COL EUCARISTICO DE LA MILAGROSA	339	A
926	305001004544	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA	360	
926	305001005109	COL LA ANUNCIACION	349	A+
926	305001005150	ESC NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA	346	A
926	305001005184	SEM MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN		A+
926	305001018839	INST EDUC MADRE LAURA		A
927	105001005347	INST EDUC TULIO OSPINA	308	A
927	305001000093	I.E. PRADOS VERDES	322	
927	305001005214	COL MARIA AUXILIADORA	339	A+
927	305001019614	CENT EDUC EL PRINCIPITO FELIZ	321	
927	305001021244	COL ANTARES inteligencias multiples	307	
927	305001025819	COL CENT FRATERNAL CRISTIANO		A
928	105001001562	INST EDUC JAVIERA LONDOÑO	321	A
928	305001003785	COL MILIT JOSE MARIA CORDOBA	339	
928	305001004455	COL SALESIANO EL SUFRAGIO	342	A+
928	305001021881	COL MILIT GENERAL PEDRO NEL OSPINA	365	A
928	305001024569	COL CIENCIA Y VIDA	355	
928	305001025606	CIBERCOLEGIO UCN	381	
928	105001000108	INST EDUCAT CENTRO FORMATIVO DE ANTIOQUIA CEFA		A
929	105001002461	INST EDUC LUCRECIO JARAMILLO VELEZ	326	A+
929	105001002798	INST EDUC MATER DEI	334	A
929	305001003955	COMUNIDAD COLEGIO JESUS MARIA	408	A+
929	305001004293	COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	378	A+
929	305001004498	COL SAN IGNACIO DE LOYOLA	380	A+
929	305001004633	INST JORGE ROBLEDO	369	A+
929	305001005176	COL BETHLEMITAS	368	A+
929	305001003491	COL CALASANZ FEMENINO		A+
930	105001001490	INST EDUC LOLA GONZALEZ	325	A
930	105001001881	I.E. CARLOS VIECO ORTIZ	310	A
930	105001002020	INST EDUC RAFAEL URIBE URIBE	314	
930	105001002895	INST EDUC FRANCISCO ANTONIO ZEA	309	A
930	105001006980	INST EDUC CONCEJO DE MEDELLIN	311	A
930	305001003505	COL SANTA CLARA DE ASIS	342	A+



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

930	305001003513	INST COLOMBO VENEZOLANO	385	A+
930	305001003963	LIC SALAZAR Y HERRERA	345	A
930	305001004161	COL DE LA PRESENTACION - MEDELLIN	334	A+
930	305001004200	COL CALASANZ	392	A+
930	305001004994	COL SANTA TERESITA	357	
930	305001005257	COL TERESIANO NSTRA SRA DE LA CANDELARIA	370	A
930	305001005265	COL LATINO	400	
930	305001005567	COL CORAZONISTA	397	A+
931	105001000809	INST EDUC PERPETUO SOCORRO	309	
931	305001005541	COL NUESTRA MADRE DE LAS MERCEDES	372	A+
931	305001017298	COL ARENYS DEL MAR	323	
932	105001001716	INST EDUC SANTA CATALINA DE SIENA	318	
932	105001013340	INST EDUC INEM JOSE FELIX DE RESTREPO	323	A
932	305001000077	EL NUEVO COL THE NEW SCHOOL	376	A
932	305001003599	COLEGIO SAN JOSE DE LA SALLE	364	A+
932	305001003769	COL MARYMOUNT	411	A+
932	305001004315	COL SANTA MARIA DEL ROSARIO	356	A+
932	305001004579	COL PALERMO DE SAN JOSE	358	A+
932	305001004668	COL GIMN LOS PINARES	412	A+
932	305001005036	COL SAN JOSE DE LAS VEGAS	410	A+
932	305001005125	COL MADRE ANTONIA CERINI	317	
932	305001006784	COL DE LA COMPANIA DE MARIA	378	A+
932	305001006831	INST MUSICAL DIEGO ECHAVARRIA	361	A+
932	305001007586	COL CAMPESTRE LA COLINA	361	A+
932	305001007969	COL NUESTRA SENORA DE LA PROVIDENCIA	341	A+
932	305001010781	COL MONTESSORI	381	A+
932	305001013195	COL MANZANARES	350	A
932	305001016101	COLEGIO EUSKADI	329	
932	305001005991	GIMN LOS CEDROS		A+
932	305001011583	COL SAN LUCAS		A
932	405001022288	COL DE BTO COLEGIATURA COLOMBIANA		A
933	105001002496	INST EDUC CRISTO REY	328	
933	105001004472	INST EDUC LA PRESENTACION	349	A+
933	105001004791	INST EDUC SANTO ANGEL	350	A
933	305001006458	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO	317	
933	305001018286	COL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA	322	A+
933	105001000485	INST EDUC LA SALLE DE CAMPOAMOR		A
933	105001007421	INST EDUC OCTAVIO CALDERON MEJIA		A
934	105001003123	I.E. FATIMA NUTIBARA	317	
934	105001003450	INST EDUC ROSALIA SUAREZ	334	A
934	205001006526	INST EDUC MARINA ORTH	307	
934	305001003696	LIC SAN RAFAEL	371	A+
934	305001003793	INST SALESIANO PEDRO JUSTO BERRIO	339	A+
934	305001003947	CENT EDUCAL CONQUISTADORES	351	A
934	305001017590	COL PADRE MANYANET	333	A+
934	105001012106	INST EDUC JUAN MARIA CESPEDES		A
935	105001000132	INST EDUC JOSE MARIA BERNAL	322	A
935	105001001635	INST EDUC YERMO Y PARRES	309	A
935	305001003734	INST SAN CARLOS	357	A+
935	305001004901	COL SAN JUAN BOSCO	369	A+
935	305001004986	COL DE LA INMACULADA	361	A+
935	305001007306	COL SAN FRANCISCO JAVIER	346	A+
935	305001013730	COL PESTALOZZI	339	
935	305001026301	CENTRO EDUCATIVO INTERNACIONAL LA SABIDURÍA	326	



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

935	105001003271	INST EDUC OCTAVIO HARRY - JACQUELINE KENNEDY		A
936	205001001966	CENT EDUC LA ALDEA	315	
936	205001010264	I.E. PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR	310	
936	205001014308	CENT EDUC LAS PLAYAS	324	
936	205001019989	CENT EDUC TRAVESIAS EL MORRO	312	
936	305001019975	CENT EDUC INTEG BUCARELLY	342	A
936	405001013912	ESC POPULAR EUCARISTICA SANTA ANGELA	308	
937	205001009797	INST EDUC MANUEL J. BETANCUR	309	A
937	205001018745	INST EDUC EL LIMONAR	316	
937	205001019318	INST EDUC SAN JOSE OBRERO	320	
937	205001026624	INST EDUC COMPARTIR	318	A
937	205001026641	INST EDUC PRADITO	308	
937	305001025592	COLEGIO EMPRESARIAL	343	A+
937	405001016946	COL COOP SAN ANTONIO DE PRADO (AC)	325	A
937	205001012534	INST EDUC SAN ANTONIO DE PRADO		A

ARTÍCULO 2: Tal como lo establece el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE 1075 de 2.015, los establecimientos educativos oficiales y privados de la jurisdicción del Municipio de Medellín autorizados en el presente acto administrativo, podrán aplicar el procedimiento de validación (según la oferta educativa facultada y la razón de la inclusión en el presente acto administrativo), en situaciones académicas como las siguientes:

- A) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- B) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo, sin haber aprobado el grado anterior.
- C) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- D) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación, por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- E) Haber realizado estudios en otro País y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o no poder legalizar la información académica procedente del exterior, para lograr la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- F) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los niveles o ciclos de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller (grado 11°).

ARTÍCULO 3: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2.015, **la validación no tendrá costo para el usuario**; por tanto las instituciones en caso de optar por aplicar prueba escrita, podrán cobrar lo estimado en papelería y la expedición de la correspondiente constancia de desempeño o el certificado, según lo reglamentariamente aprobado mediante Resolución Nacional o Municipal y si es oficial o privado.

ARTÍCULO 4: La validación del bachillerato en un solo examen que es conducente a la obtención del título de Bachiller Académico, **es competencia exclusiva** del Instituto Colombiano para la Educación Superior **ICFES**. Con base en lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4.3.1 del Decreto 1075 de 2.015, podrán presentarlos solo personas con 18 años de edad cumplidos.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 5: El establecimiento educativo deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, y sus Decretos Nacionales Reglamentarios.

ARTÍCULO 6: El contenido del presente acto administrativo, sustituye lo establecido en las Circulares que frente al tema se han emitido desde la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 7: Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo oficial o privado.

ARTÍCULO 8: Por tratarse de un acto administrativo de contenido general, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9: La Presente Resolución regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Secretaría de Educación de Medellín

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Planeación Educativa	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Adriana Patricia Rodríguez Pérez Profesional Universitaria Programa Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Alejandra Márquez Mejía Subsecretaría de Planeación Educativa	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

